



AL DESPACHO del señor Juez paso el presente proceso, con el atento informe que hay una solicitud de cesión del crédito por parte del representante legal del BANCO MUNDO MUJER S.A. WALTER HARVEY PINZÓN FUENTES A EL **CESIONARIO FELIPE VELASCO MELO** representante legal de **BANINCA SAS.** .
Confines Santander cinco (05) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

JOSE GIOVANNY DELGADO GARCIA
Secretario

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO: 682094089-001-2023-00009-00
DEMANDANTE: BANCO MUNDO MUJER S.A
DEMANDADO: DIANA ROCIO CORREDOR MEJIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Confines Santander, abril nueve (09) del año dos mil veintitrés (2023)

Viene al despacho escrito dentro del cual se allega la cesión de crédito realizada entre **BANCO MUNDO MUJER S.A.** y **BANINCA SAS.** Identificada con el Nit: 900546489-6 con el fin de que sea aceptada.

Una vez revisado el expediente, se evidencia que no se ha dado cumplimiento al auto del 15 de febrero del 2023:

SEGUNDO: Notifíquese a los señores DIANA ROCIO CORREDOR MEJIA con C.C No.1.095.906.432 y JHONATAN LEONARDO SALCEDO MONSALVE con C.C 1.101.684.641, conforme a lo establecido en el artículo 291 a 301 del C. G. del P. y del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco días para pagar y de diez (10) días para que conteste la Demanda, proponga las excepciones o medios de defensa que considere del caso, para lo cual se le correrá traslado de la demanda y sus anexos por dicho término.

Como quiera que a la demandada DIANA ROCIO CORREDOR MEJIA no se le ha notificado del presente proceso es pertinente que una vez se surta dicha actuación, se coloque en conocimiento la cesión allegada al proceso para lo que considere pertinente.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Confines,



RESUELVE:

PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO al auto que LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 15 de febrero del 2023 una vez notificada la demanda DIANA ROCIO CORREDOR MEJIA sobre el proceso en curso, colóquese en conocimiento el contrato de cesión de crédito allegado al proceso y requiérasele para que lo que considere pertinente.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



FERNANDO MAYORGA ARIZA